



FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 189

Martes 25 de Agosto

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 30 céntimos de peseta
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 233, correspondiente al día 20 de Agosto de 1942, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 18 de Agosto de 1942 aclaratoria de los artículos 184 a 186 de la Ley del Timbre.

Ilmo. Sr.: Los artículos 184 a 186 de la Ley del Timbre, que formulan normas para el reintegro de los documentos de cargo, de los contratos privados de venta que celebren los fabricantes o almacenistas y de las facturas o recibos expedidos por los comerciantes al por menor, han sido objeto de sucesivas interpretaciones mediante las Reales Ordenes de 16 de Diciembre de 1918, de 7 de Abril de 1919 y de 3 de Diciembre de 1926, que por hallarse todas vigentes han dado lugar a dudas motivadas de numerosas peticiones a este Ministerio dirigidas, para que se dé a aquellos preceptos una interpretación única y definitiva.

En su virtud, el Ministerio de Hacienda acuerda disponer:

1.º Además de las cuentas o balances, se reintegrarán con arreglo al artículo 184 de la Ley del Timbre, como «documentos análogos que producen cargo o descargo», las cartas, notas o facturas en que se anuncie el envío o se acuse recibo de mercancías cuando contengan la expresión de «cargo», «descargo», «adeudamos», «abonamos» u otras equivalentes, y asimismo las cartas, notas o facturas que expresen cargos o abonos en cuenta aunque no hagan referencia a la operación que los cause o determine.

2.º Se entenderán sujetos al reintegro señalado por el artículo 185 de la Ley, por constituir formalización del contrato de venta, las cartas y los telegramas que expidan los fabricantes o comerciantes al por mayor o que se dirijan a ellos, y contengan aceptación de pedido o de oferta de géneros o artículos de su fabricación o comercio, aunque la oferta o el pedido no se hayan hecho por correspondencia. El timbre se fijará por el expedidor sobre la carta misma, y en la copia o mi-

nuta que conserve en su poder cuando se trate de telegramas.

Se reintegrarán con arreglo al artículo 185 de la misma Ley los documentos privados en que se contenga un contrato de venta, siempre que concurren los requisitos expresados en dicho precepto: que el vendedor sea fabricante o comerciante al por mayor y que sea artículo de su fabricación o comercio, el objeto de la operación.

Conforme al mismo artículo se reintegrarán las cartas, facturas o notas donde se relacione o se haga referencia a mercancías o géneros que se pidan, ofrezcan, vendan, entreguen o remitan o hayan de venderse, entregarse o remitirse, si por constar en aquellas firmas, sello o cualquier otro signo de la conformidad de la otra parte, constituyeran formalización del contrato de compra-venta, aunque no expresen las cláusulas o condiciones de operación. Si el vendedor no fuera fabricante o comerciante al por mayor o no fuera de su comercio o fabricación el artículo o género vendido, se reintegrarán según el artículo 190 de la Ley.

3.º Se reintegrarán con arreglo al artículo 186 las notas o facturas que, como recibo o justificante de pago de géneros o artículos, expidan los comerciantes al por menor a los compradores, aunque no conste en ellas la palabra recibí u otra equivalente, ni la firma del vendedor ni el nombre del adquirente o consumidor, cuando el importe no sea inferior a cinco pesetas.

4.º Las notas o facturas de agencias relacionando honorarios devengados por servicios o pagos hechos en nombre del comitente, se comprenderán en la excepción segunda al párrafo primero del artículo 190 de la Ley, aunque no consten en ellas los requisitos indicados en el párrafo anterior, cuando su importe no sea inferior a cinco pesetas.

5.º Quedan derogadas las Reales Ordenes de 16 de Diciembre de 1918, 7 de Abril de 1919 y 3 de Diciembre de 1926 y cualesquiera otras dictadas para la aplicación de los artículos 184 a 186 de la Ley del Timbre.

Las disposiciones contenidas en la presente Orden, en cuanto determinen un reintegro superior al exigido por las que quedan derogadas no se aplicarán retroactivamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de Agosto de 1942.—
BENJUMEA BURIN. 2483

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría de Recursos de la Zona 9.ª

AVISO A LOS CONTRIBUYENTES

Se pone en conocimiento de todos los productores que tengan en su poder Garbanzos, Lentejas y Algarrobas que, el día 1.º de Septiembre próximo deben estar entregados estos productos en las paneras del Servicio Nacional del Trigo.

Las cantidades en poder del productor que excedan a las reservas legales y no estén entregadas en dicha fecha, serán consideradas como ocultación, serán intervenidas y se pasará el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Texas.

El Servicio de Inspección de esta Comisaría, a la vista de los datos que obran en su poder, pedirá a cada pueblo, en la persona de su Alcalde, explicación del destino dado a los productos que comprende la presente nota.

En evitación de perjuicios a los interesados, se encarece a los Alcaldes la conveniencia de dilucidar previamente, entre sus vecinos la obligación que se les impone.

Cáceres, 24 de Agosto de 1942.—
El Comisario de Recursos. 2492

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Baldomero Sánchez Gutiérrez, vecino de Valverde del Fresco, residente en idem, se ha solicitado con fecha 12 de Abril de 1942, la propiedad de doce pertenencias mineras con el nombre de «Nines», sitas en el paraje llamado Campo de Trevejo, término de Villamiel, número 6525, de mineral de Wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida uno situado 20 metros al N. de la Fuente del caserío de la finca poblada de pinos en el campo de Trevejo de la señora del solicitante.

De P. p. a 1.ª estaca, se medirán 100 metros al S. E.; de 1.ª a 2.ª, 200 m. al N. E.; de 2.ª a 3.ª, 400 m. al N. O.; de 3.ª a 4.ª, 300 m. al S. O.; de 4.ª a 5.ª, 400 m. al S. E., y de 5.ª a 1.ª, 100 m. al N. E.; quedando cerrado el perímetro de 12 hectáreas.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Villamiel, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 18 de Agosto de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 2504

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Carlos Molero Lesmes, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 13 de Abril de 1942, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «María», sitas en el paraje llamado La Cumbre de la Gorgona, término de Acchuche, número 6549 de mineral de Wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el punto medio de una calicata de unos dos metros de longitud por un metro de profundidad de dicho paraje. Desde P. p. a 1.ª estaca, se medirán 200 m. al N.; (R. A.) de 1.ª a 2.ª, 500 m. al O.; de 2.ª a 3.ª, 400 m. al S.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 m. al E.; de 4.ª a 5.ª, 400 m. al N., y de 5.ª a 1.ª, 500 m. al O.; quedando cerrado el perímetro solicitado.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Acchuche, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la for-



ma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 18 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 2505

La Legión.-Primer Tercio

JUZGADO EVENTUAL NUM. 5

Edicto

Instruyéndose en este Juzgado del Primer Tercio de la Legión expediente de prevención de abintestato, con motivo del fallecimiento del Legionario Baldomero Casas Díaz, hijo de Juan y de Emilia, natural de Plasencia (Cáceres), de 28 años de edad, estado soltero, oficio labrador, por el presente se citan a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del finado, para que en término de treinta días, comparezcan por sí o por escrito, o por medio de persona que le represente legalmente ante el Teniente Juez Instructor del Juzgado Eventual, número 5, de este Primer Tercio de Taurina, don Luciano Urieta Bono, a usar de su derecho.

Taurina a 17 de Agosto de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Luciano Urieta Bono. 2498

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político social de los inculpaados, antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestar tales declaraciones ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que si el fallecimiento del presunto responsable, la ausencia ni la incomparecencia detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 20 de Agosto de 1942.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Relación que se cita

Expediente número 22 de 1942, contra Melitón del Mazo López, vecino de Villar del Pedroso.

Expediente número 23 de 1942, contra Juan Sánchez Miguel, vecino de Peraleda de la Mata.

Expediente número 24 de 1942, contra Lorenzo Moreno Blázquez, vecino de El Gordo.

Expediente número 25 de 1942, contra Honorio Nieto Collado, vecino de Berrocalejo.

Expediente número 26 de 1942, contra Esteban Fernández Llamas, vecino de Valdelacasa de Tajo.

Expediente número 27 de 1942, contra Nicasio Sánchez Montero, vecino de Carrascalejo de la Jara.

Expediente número 28 de 1942, contra Antonio Rodríguez Moreno, vecino de Carrascalejo de la Jara.

Expediente número 29 de 1942, contra Manuel Jarillo Jarillo, vecino de Valdelacasa de Tajo.

Expediente número 30 de 1942, contra Julián Matos González, vecino de Navalmoral de la Mata.

Expediente número 31 de 1942, contra Agustín Brasero de la Lave, vecino de Berrocalejo.

Expediente número 32 de 1942, contra Ceferino Matías Cid, vecino Carrascalejo de la Jara.

Expediente número 33 de 1942, contra Juan Álvarez Ruiz y Albino Pilaro García, vecinos de Fresnedoso de Ibor.

Expediente número 34 de 1942, contra Elías López Vacas, vecino de Navalvillar de Ibor.

Expediente número 35 de 1942, contra Federico Gordo Moreno, vecino de El Gordo.

Expediente número 36 de 1942, contra Isabel Rodríguez Barquilla, vecina de Casas de Miravete.

Expediente número 37 de 1942, contra Pablo Urilla Sánchez, vecino de Bohonal de Ibor.

Expediente número 38 de 1942, contra Serafín Escudero Tadeo, vecino de Navalvillar de Ibor.

Expediente número 39 de 1942, contra Vicente Naevo Piné, vecino de Talavera la Vieja.

Expediente número 40 de 1942, contra Gregorio León Montero, vecino de Peraleda de San Román.

Expediente número 41 de 1942, contra Modesto Sánchez Montes, vecino de Casas de Miravete.

Expediente número 42 de 1942, contra Francisco Sánchez Gómez, vecino de Belvís de Monroy.

Expediente número 43 de 1942, contra Narciso Serrano Sánchez, vecino de Belvís de Monroy.

Expediente número 44 de 1942, contra Vicente Rodríguez García, vecino de Casatejada.

Expediente número 45 de 1942, contra Pedro Aroyo Garrido, vecino de Valdelacasa de Tajo.

Expediente número 46 de 1942, contra Simona Tello García, vecina de Valdelacasa de Tajo.

Expediente número 47 de 1942, contra Leoncio Fernández Curier, vecino de Valdecañas de Tajo.

Expediente número 48 de 1942, contra Julio Arcaz Hueso, vecino de Almaraz.

Expediente número 49 de 1942, contra Celestino Arcaz Bejarano, vecino de Almaraz.

Expediente número 50 de 1942, contra Angel Vega Pérez, vecino de Almaraz.

Expediente número 51 de 1942, contra Antonio Benito Núñez, vecino de Almaraz.

Expediente número 52 de 1942, contra Lorenzo Pozo Pérez, vecino de Almaraz.

Expediente número 53 de 1942, contra Pelegrín Sánchez Martín, vecino de Almaraz.

Expediente número 54 de 1942, contra Felisa Pérez Álvarez, vecina de Romangordo.

Expediente número 55 de 1942, contra Gabino Varez Osjuela, vecino de Talayuela.

Expediente número 56 de 1942, contra Dionisia Moreno Fernández, vecina de Almaraz.

Expediente número 57 de 1942, contra Alberto Nava Sánchez, vecino de Bohonal de Ibor. 2490

DON BENITO

Don Manuel Santamaría Lozano, Juez Municipal, Letrado en funciones del de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente, ruego a las Autoridades tanto Civiles como Militares e intereso a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la jumenta que después se reseñará y a la detención y conducción a este Juzgado de la persona o personas que la tenga en su poder, si no acreditan su legítima adquisición, por haber sido hurtada en la madrugada del 15 del mes en curso, de la finca de este término, denominada «Cuadradillo»; por cuyo hecho se sigue el sumario núm. 22 de este año.

Señas del semoviente

Una burra de ocho años, de pelo rucio, talla regular, desherrada de las cuatro extremidades con quemadura sin pelo en el pecho.

Don Benito, 20 de Agosto de 1942.—Manuel Santamaría.—El Secretario, (ilegible). 2502

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez Municipal accidental de esta ciudad en funciones.

Por el presente se cita y llama a María Morales Sánchez, de veintisiete años, prostituta, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 9 de Septiembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por estar a Manuel Palido, apercibiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones para averiguar cual sea el paradero de dicha denunciada, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 20 de Agosto de 1942.—El Juez Municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario Angel Alvarez. 2509

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez Municipal accidental de esta capital.

Por el presente se cita y llama a Emilio Bernaldez Suárez y a Agapito Barrigón Carvejo, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado el día diez y seis de Septiembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por hurto de metálico a Pascual Nacariño, apercibiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar cual sea el paradero de dichos sujetos, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 20 de Agosto de 1942.—El Juez Municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez. 2511

AVILA

Don Víctor Alonso Andrés, Juez de Instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Avila, Cáceres, Badajoz y Toledo, se cita, llama y emplaza a los procesados que al final se reseñan, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en dichos «Boletines Oficiales», comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Avila, sito en la calle de Vallespín, número 16, con objeto de ser reducidos en prisión, por haberse decretado la prisión de los mismos, en el sumario que se les sigue por robo de caballerías, bajo apercibimiento de que si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de tales procesados y su conducción a la Prisión Provincial de Avila.

Dado en Avila a 21 de Agosto de 1942.—Víctor Alonso.—El Secretario, P. H., B. Piquel L. García.

Procesados

Tomás Esteban Arnaiz, de 19 años, hijo de Eufamio y de Bonifacia, natural de Nombela (Toledo).

Antonia Sánchez Rodríguez, de 40 años, viuda, hija de Angel y de Mercedes, natural de Avila.

Bonifacia Martínez Cambronera, de 40 años, viuda, hija de Miguel y de Antonia, natural de Plasencia (Cáceres).

Fiora Arnaiz Jiménez, de 16 años, hija de Julián y de Magdalena, natural de Don Benito (Badajoz). 2501

Alcaldías

VALVERDE DE LA VERA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquí, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valverde de la Vera a 20 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Félix Correas. 2493

CECLAVIN

Edicto

Aprobada en principio transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto municipal, queda expuesto en Secretaría el expediente respectivo durante quince días, para oír reclamaciones.

Ceclavin, 21 de Agosto de 1942.—El Alcalde accidental, Anastasio Rosado. 2495

GATA

Anuncio

Aprobado en principio por esta Comisión Gestora, en sesión ordinaria celebrada el 29 de Julio último, la habilitación por medio de transferencia para el crédito extraordinario, queda expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Gata, 17 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Andrés Martín. 2490